



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 097-2018-GGM-MPC

Cañete, 03 de Julio de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 920-2018-GODUR-MPC de fecha 19 de Junio 2018 expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita la Aprobación de Modificación de Términos de Referencia para el ejecutor de obra del proyecto "Creación de Muro de Contención en el AAHH Los Libres, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima" aprobado por Resolución Gerencial N° 013-2018-MPC/CS y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el literal d) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC, se delega facultades al Gerente Municipal, para Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, según la Ley y su Reglamento;

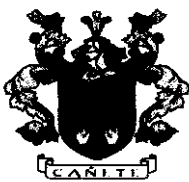
Que, de conformidad con el numeral 20.1) del Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 083-2018-GGM-MPC de fecha 24 de Mayo de 2018, la Gerencia Municipal aprueba el Expediente para la contratación del ejecutor de la obra "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH LOS LIBRES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, LIMA" CON SNIP N° 368068;

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de Junio de 2018 la Empresa M&M Inversiones y Soluciones S.A.C remite la Observación al proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 13-2018-MPC/CS para la ejecución de la obra "Creación de Muro de Contención en el AA.HH Los Libres del distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima" observando lo siguiente:

OBSERVACION N° 1 contenida en la SECCION C.2, PAGINA 41 de las Bases, indicando que "Las bases en la página 41 requiere que los postores acrediten experiencia 1 vez el valor referencial en obras similares tales como Muro de contención, construcción de gaviones, construcción, mejoramiento, rehabilitación de pista y veredas. No obstante, para el residente de obra y asistente solicita experiencia en Edificaciones tales como centros

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 097-2018-GGM-MPC

educativos, edificios, estaciones de servicios, institutos, viviendas multifamiliares, hospitales. En ese sentido observamos la restricción en la definición de obras similares y solicitamos al Comité se amplíe dicha definición en Edificaciones tales como: Centros Educativos, Edificios, Estaciones de Servicios, Institutos, Viviendas Multifamiliares, Hospitales.”;

Que, mediante Informe N° 321-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 19 de Junio de 2018 la Sub Gerencia de Obras Publicas realiza el levantamiento de las observaciones, en el siguiente sentido: “Que, habiéndose considerado en los términos de referencia la experiencia del residente como el asistente en: edificaciones tales como centros educativos, edificios, estaciones de servicios, institutos, viviendas multifamiliares, hospitales; sugiero que se amplíe también para la acreditación en experiencia del postor de 1 vez el valor referencial en edificaciones tales como: centros educativos, edificios, estaciones de servicios, institutos, viviendas multifamiliares, hospitales; ya que guarda coherencia, razonabilidad y congruencia en las obras similares;

Que, mediante Informe N° 920-2018-GODUR-MPC de fecha 19 de Junio de 2018, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos autoriza las modificaciones realizadas a las bases como consecuencia de las consultas u observaciones correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2018-MPC/CS – Primera Convocatoria del proyecto “Creación de Muro de Contención en el AA.HH Los Libres, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete Lima” y solicita la aprobación de las modificación de las bases para la integración de las mismas y continuar con el trámite;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;”*

Asimismo, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificatoria, señala expresamente que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, de las disposiciones aludidas se advierte que el área usuaria es responsable de definir con precisión los términos de referencia, especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad;

Que, una vez aprobado el expediente de contratación y designado el Comité de Selección, este es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar, o modificar la información del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S.N1 350-2015-EF y modificatoria;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

III...

Pág. N° 03

R.G. N° 097-2018-GGM-MPC

Que, de conformidad con el inciso 51.3 del Artículo 51° sobre Consultas y Observaciones de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada mediante Decreto Legislativo 30225 y la segunda disposición complementaria final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; dispone que, *...(.) Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación... (.)*. De lo señalado, se desprende que las consultas u observaciones formuladas por los participantes del proceso de selección persiguen, en el fondo, que se precise y/o modifique la información contenida en las bases, información que podría estar referida a las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra ya definidos por la entidad; por lo que no resulta de competencia por parte del Comité de Selección la modificación dicha información de oficio debiendo comunicar al área usuaria a efectos que este, de ser el caso, autorice la modificación y posteriormente se derive el expediente de contratación a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Modificación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 13-2018-MPC/CS Primera Convocatoria, para la contratación del ejecutor de la obra "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH LOS LIBRES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, LIMA" CON SNIP N° 368068, por el valor referencial de S/ 1'012,976.76 (Un Millón Doce Mil Novecientos Setenta y Seis con 76/100) soles bajo el sistema de contratación a suma alzada y por los demás fundamentos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL